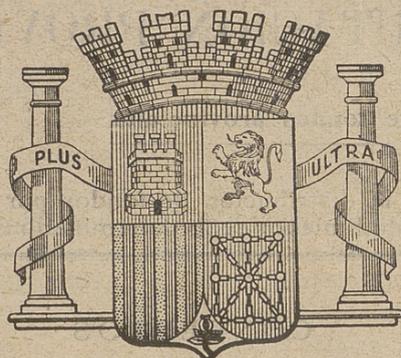


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.656

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Agricultura

CIRCULAR

La Comisión provincial reguladora de los precios de las harinas y pan, en sesión celebrada el pasado día 9 del actual, acordó proponer a la Superioridad para que entren a regir, en cuanto se obtenga la aprobación, los siguientes precios para las harinas y pan familiar:

Harina integral panadera 65 pesetas quintal métrico, peso neto en fábrica y sin envase en toda la provincia.

Pan familiar, capital, 67 céntimos kilo en tahonas y puestos públicos de venta y 70 céntimos servido a domicilio. En los pueblos de la provincia, precio único, 65 céntimos kilo.

Por telegrama de la Superioridad, de ayer, ha sido aprobada la expresada propuesta, entrando, por lo tanto, a regir inmediatamente, esto es, desde el momento en que aparezca esta circular en el «Boletín Oficial».

Contra esta regulación cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días.

Valladolid, 12 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.645

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos. Valladolid, 11 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACIÓN QUE SE CITA

Arroyo, reemplazo de 1934.
Pedro Cuéllar Gutiérrez.
Miguel Mongil Martín.
Barcial de la Loma, 1934.
Andrés Martín Cerecino.
Becilla de Valderaduey, 1934.
Remigio Pita del Agua.
Bobadilla del Campo, 1934.
Sebastián Hernández Martín.
Cabezón, 1934.
Miguel Alvarez Hernández.
Félix Colome González.
José M.^a Colome Tovar.
Enrique Cayetano Cruz Pérez.
Salustiano Izquierdo Alonso.
Félix Monzón Serrano.
Longinos Guindos Urzalais.
Victoriano San José Pérez.
Francisco Tordable Benavides.
El Campillo, 1934.
Francisco Giralda Monja.

Carpio, 1934.

Gregorio González González.
Primitivo de las Heras Martín.
Bonifacio Rodríguez Hernández.

Casasola de Arión, 1934.

Ireneo Merino San José.
Dionisio Sánchez Martín.

Castrillo de Duero, 1934.

Bonifacio San José Gil.

Núm. 1.646

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—Servicios médicos

ORDEN CIRCULAR

Como resultado del expediente instruido a instancia del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, contra el Médico don Otilio Feliz de Vargas, con ejercicio libre en Ciguñuela, por la tenaz resistencia que ofrece a cumplir las disposiciones de los Estatutos, haciendo su colegiación, he decretado, con fecha de hoy, la prohibición del ejercicio profesional a don Otilio Feliz de Vargas, en tanto no cumpla dicho inexcusable requisito.

Esta prohibición del ejercicio profesional, lleva anejos la suspensión de la facultad de expedir certificaciones, informes, partes facultativos, etc., de todas clases, por lo que, de expedirlos, no surtirán ningún efecto; la prohibición por parte de las oficinas de farmacia de despachar sus fórmulas y recetas y la ninguna validez de los actos profesionales

que realice en los distintos órdenes de la Administración pública.

Lo que se hace público en este órgano oficial para conocimiento de las autoridades y funcionarios dependientes de mi cargo, Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Comadronas y del público en general y a los efectos oportunos.

Valladolid, 6 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.657

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha se ha concedido a don Gaspar Sáez Martín, Guarda particular del monte denominado «San Luis», certificación de la licencia gratuita de uso de armas, que se le expidió en 30 de Agosto de 1933, por haberse extraviado el original, que queda anulado.

Valladolid, 12 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco.

Núm. 1.635

GOBIERNO CIVIL

El Jefe de la Auditoría de Guerra de las fuerzas militares de Marruecos, Ceuta, me dice:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. tenga a bien disponer quede sin efectos la requisitoria publicada, re-

lativa al legionario desertor Lorenzo Sánchez García, toda vez que habiendo sido capturado, se halla recluido en los calabozos del Tercio a responder del procedimiento que se le instruye; esperando ordene se dé cuenta a esta Auditoría de así haberlo dispuesto para la debida constancia en autos.»

Lo que se publica en este periódico oficial a sus efectos.

Valladolid, 11 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.661

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 11 del corriente, acordó sacar a subasta el suministro de acopios de piedra para el firme y su conversión en consolidado en los kilómetros 29 al 32 de la carretera de Olmedo a Tordesillas y 1 y 4 al 6'400 de la de Ciguñuela a Tordesillas, con sujeción a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, y se anuncia a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 12 de Abril de 1934.
El Presidente. — *Eustaquio Sanz*.
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.662

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por esta Comisión poner en ejecución una habilitación de créditos, en la que se consigna cantidad suficiente para atender a la ejecución de las obras de terminación de las tapias de cerramiento del solar del Pabellón de Colonias de Medina del Campo, cuyos proyecto y presupuesto fueron aprobados en sesión de 28 de Marzo pasado, esta Comisión, en sesión de 11 del corriente, acordó sacar a subasta dichas obras, bajo el presupuesto de 11.157'99 pesetas, y anunciarlo a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Valladolid, 12 de Abril de 1934.
El Presidente, *Eustaquio Sanz*.
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 1.492

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Abril

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Abril, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL Pesetas
	Obligatorios Pesetas	Diferibles Pesetas	
Capítulo 1.º — Obligaciones generales	25.975	3.250	29.225
» 2.º — Representación provincial.	785	1.800	2.585
» 5.º — Gastos de recaudación	2.000	6.000	8.000
» 6.º — Personal y material.	74.000	6.125	80.125
» 7.º — Salubridad e higiene	»	6.000	6.000
» 8.º — Beneficencia	157.500	9.000	166.500
» 9.º — Asistencia social	30.000	»	30.000
» 10.º — Instrucción pública.	13.573'35	2.000	15.573'35
» 11.º — Obras públicas y edificios provinciales	29.800	61.000	90.800
» 17.º — Devoluciones.	500	40.000	40.500
» 18.º — Imprevistos	»	2.000	2.000
» 19.º — Resultas	40.000	»	40.000
TOTALES.	374.133'35	137.175	511.308'35

Importa esta relación la cantidad de quinientas once mil trescientas ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

Valladolid, 28 de Marzo de 1934. — El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora. — Sesión del 28 de Marzo de 1934. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. — *Eustaquio Sanz*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.625

Bolaños de Campos

Don Gregorio Callejo Díez, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este término, designado para el ejercicio actual y próximo de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 22 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolaños de Campos, 10 de Abril de 1934. — Gregorio Callejo.

Núm. 1.625

Bolaños de Campos

Don Fructuoso de Paz Pérez, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este término, designado para el ejercicio actual y próximo de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados

por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 22 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolaños de Campos, 10 de Abril de 1934. — Fructuoso de Paz.

Núm. 1.677

Piñel de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de arriba, 11 de Abril de 1934.—El Alcalde, José Rodríguez.

Núm. 1.672

Serrada

En el día 17 de los corrientes, y de nueve de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Arturo Salinas Lamarca, la cobranza del tercero y cuarto trimestres, segundo semestre del repartimiento de utilidades, y cuarto trimestre del impuesto de aprovechamiento de pastos con referencia al próximo pasado año de 1933, poniendo a su vez al cobro con los recargos del 10 por 100 hasta fin del presente mes todos los descubiertos referentes a dicho año y con el del 20 por 100 los de años anteriores.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en ese día pueden hacerlo sin recargo alguno en cuanto al tercero y cuarto trimestres, segundo semestre, de utilidades y cuarto de pastos hasta el día 10 del próximo mes en el domicilio del Recaudador, Torrecilla, 21, principal, derecha, Valladolid.

Serrada, 11 de Abril de 1934.—Alberto Gutiérrez.

Núm. 1.666

Villafrechós

Los días 3, 4 y 5 de Mayo próximo, se cobrará por el Recaudador municipal el primero y

segundo trimestres del reparto general de utilidades de este pueblo, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, y en evitación de los recargos que el Estatuto de Recaudación determina.

Villafrechós, 11 de Abril de 1934.—El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

Núm. 1.673

Villavicencio de los Caballeros

Toda persona que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, de este término, podrá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de la fecha, y hasta el día 30 del actual, las oportunas relaciones de alta y baja, a las que acompañarán los documentos pertinentes con la nota de exacción del impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villavicencio de los Caballeros, 11 de Abril de 1934.—El Alcalde, Enrique Melero.

Núm. 1.665

Zaratán

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Zaratán, 12 de Abril de 1934. El Alcalde, Antonio González.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo.
Fuente el Sol.
Torrecilla de la Abadesa.
Trigueros del Valle.
Villabáñez.
Villaverde de Medina.

Núm. 1.650

La Zarza

En el día y horas expresados a continuación, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, las subastas que se mencionan, con

arreglo a las disposiciones vigentes y a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría.

Día 27 de Abril

A las once horas, subasta de los productos obtenidos en la corta clara-limpia, en el monte «Negral», consistente en 64 apeas de 6 a 7 pies, 87 apeas de 8 a 9 pies, 24 quinzales, 10 tramos de traviesa, dos mondones, 23 cárceles de leña y 487 cargas de ramaje, bajo el tipo de tasación de 527'05 pesetas.

A las doce horas, subasta de los productos obtenidos en la corta olivación, en el monte «De Abajo», consistentes en 1.044 cargas de ramaje y 13'50 cárceles de leña, bajo el tipo de tasación de 574'20 pesetas las cargas de ramaje y 175'50 pesetas las cárceles de leña.

La Zarza, 10 de Abril de 1934. El Alcalde, Justo Hurtado. 157.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.659

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción de este distrito, cumplimentando orden de la Superioridad que dimana de sumario que se siguió con el número 164 de 1926, sobre homicidio por imprudencia, contra Eulalio Matilla Arribas, cuyo paradero se ignora; ha acordado, en providencia de hoy, que a citado procesado, se le notifique por la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial», y *Gaceta de Madrid*, que la Audiencia provincial ha dispuesto se haga constar en los libros de este Juzgado, y en los de la naturaleza y vecindad de referido interesado, la cancelación de la nota penal del mismo.

Valladolid, 6 de Abril de 1934. El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.627

VILLALÓN DE CAMPOS

Angel Morejón García, natural de Castroverde, partido de Villalpando, soltero, barbero, con instrucción, de veintidós años, ambulante, hijo de Damián y Alejandra, procesado por hurto en causa número 16 de 1933; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Valladolid, o ante Juzgado de instrucción de Villalón a responder

de las consecuencias de dicho sumario, o se constituirá en prisión en la Provincial de dicha ciudad, o Depósito municipal de Villalón.

Juzgados municipales

Núm. 1.629

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones y escándalo, contra Juan Domínguez Camino y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de las faltas de lesiones y escándalo público de que eran denunciados, a Juan Domínguez Camino, Gabriel Marchena Barrientos y Luis San José Fuentes, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 1.630

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Lucilo Díez Gutiérrez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Lucilo Díez Gutiérrez, como autor de una falta de estafa a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de siete pesetas con sesenta cénti-

mos al perjudicado Frutos Martínez, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Lucilo Díez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio. V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 1.631

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Tomás Rodríguez Rodríguez y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Tomás Rodríguez Rodríguez, como autor de una falta de lesiones, a Pascual y Cleto González, a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su propio domicilio, indemnización de cincuenta pesetas al perjudicado Pascual González, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de una tercera parte de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Pascual y Cleto González León, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas del juicio.

Y para la notificación de la presente, al Tomás Rodríguez, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.442

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, año de 1931, y pueblo de Rueda, se denegó la anotación de embargo decretada sobre las fincas de los deudores que se expresan, por estar inscriptas a los terceros poseedores que se indican a continuación:

Deudor, Mariano Fernández Laza. Tercer poseedor, Quintila Delgado.—Débito, 8'82 pesetas.

Un lagar, calle Encerradilla, número 16; linda derecha, entrando, Saturnina Muñumer; izquierda, corrales; espalda, calle.

Deudor, Eufemio Moro Benito. Tercer poseedor, Leopoldo Briso Montiano.

E ignorándose el paradero de expresados deudores o personas que les representen, se les requiere por el presente para que, en término de los cinco días siguientes, solventen los débitos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 157 del Estatuto; previniéndoles que, de no verificarlo, se continuará el procedimiento sin nuevas notificaciones.

Medina del Campo, 30 de Marzo de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 1.404

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Corrales de Duero, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se expresan:

Deudores, herederos de Bautista Bombín.—Débito, 3'99 pesetas.

Una tierra al pago de Mata Alta, de cabida 89 áreas y 92 centiáreas; linda Norte, Segundo Plaza Villanego; Este, Román

García; Sur, Antolín Zumel, Florentino y Miguel Martínez, y Oeste, Salvador Arranz.

Deudor, don Eulogio Bombín. Débito, 4'09 pesetas.

Una tierra al pago de camino la Barga, de cabida 44 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, Benito Granado López; Este, Eulogio Bombín y parcela de dueño desconocido; Sur, Cándido Arranz Bombín, y Oeste, Julián Martínez Cerezo y Benito Granado López.

Deudor, don Marcelino Bombín.—Débito, 2'85 pesetas.

Una tierra al pago de Calvera, de cabida 35 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, Luis Fernández de la Fuente; Este, Plácido Zapatero López; Sur, parcela de dueño desconocido, y Oeste, senda del Horcajo.

Deudor, don Domingo Bombín García.—Débito, 6'74 pesetas.

Una tierra al pago de Rebolillo, de cabida 14 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, término de San Llorente; Este, Aurelio García Bombín; Sur, Eugenio Santos, y Oeste, Federico Zumel García.

Deudor, don Timoteo Martínez de la Fuente.—Débito, 6'89 pesetas.

Una tierra al pago de Calvera, de cabida 71 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Jesús Fernández de la Fuente; Este, Alberto y Francisco Mariscal; Sur, Basilio Martínez de la Fuente, y Oeste, senda del Horcajo.

Deudor, don Ruperto Fernández Granado.—Débito, 11'88 pesetas.

Una tierra al pago de la Horca, de cabida 69 áreas y 86 centiáreas, linda Norte, camino de la Fuente de los Enfermos; Este, parcela de dueño desconocido; Sur, Ventura Granado López, y Oeste, Jesús Santos Velo.

Deudor, don Gregorio López. Débito, 7'36 pesetas.

Una tierra al pago del Carril, de cabida 45 áreas y 86 centiáreas; linda Norte, Anacleto Zapatero Requejo; Este, Fernando Bombín Cuesta; Sur, camino de Piñel, y Oeste, Ventura Granado Bombín.

Deudores, herederos de Eusebio Santos.—Débito, 9'88 pesetas.

Una tierra al pago de la Nava, de cabida 55 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, Aurelio García Bombín; Este, Florencio García Bombín y Martín López; Sur, parcela de propietario desconocido, y Oeste, Martín López Granado.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domici-

lio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Peñafiel, 25 de Marzo de 1934, El Recaudador, Longinos Sordo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Tranvías de Valladolid S. A.

Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general, que se celebrará el día 27 del corriente, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social (Avenida de Blasco Ibáñez) central de la Compañía.

Tendrá por objeto examinar, discutir y aprobar la Memoria, Inventario, Balance anual de la Contabilidad, así como también dar cuenta a los Accionistas de la suspensión del servicio de Tranvías y actos de Administración, realizados durante el último ejercicio, elección de Consejeros y tramitación de las proposiciones que, reglamentariamente, fuesen presentadas.

Teniendo derecho a la asistencia todos los que, poseyendo diez o más acciones, las depositen hasta el día 26 del corriente, en las oficinas de la Sociedad, o resguardos que acrediten tenerlas depositadas en Bancos o Establecimientos de crédito.

Valladolid, 16 de Abril de 1934. El Consejero Delegado, *Augusto F. de la Reguera y Cortés*.—Visto bueno: El Presidente accidental, *Julio Guillén Sáenz*.

158

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial